



Fotografía: Brenda Navarrete.

Pensar la educación con personas jóvenes y adultas como un derecho humano

Carlos Vargas Tamez

Universidad de Deusto | Bilbao, País Vasco
carlos.vargas@deusto.es

Introducción

La educación ha sido reconocida como un derecho humano en múltiples tratados, pactos y convenciones internacionales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, y la Convención de los Derechos de la Infancia, entre muchos otros convenios, contemplan el derecho a la educación como un derecho clave; como la llave para la realización de otros derechos igualmente importantes. Por ejemplo, el derecho a la libertad de expresión, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, al desarrollo, a una cultura de paz, a un medio ambiente sano, difícilmente son asequibles si no se garantiza el derecho a la educación.

No obstante su importancia, hasta hace poco tiempo el derecho a la educación era concebido desde una perspectiva estrecha que incluía esencialmente la educación formal y obligatoria de niñas y niños. No fue sino hasta 1960, con la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y la posterior Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (1976),* que la educación de personas jóvenes y adultas comienza a configurarse como un derecho humano. Este reconocimiento es refrendado en las Conferencias Internacionales de Educación de Adultos (CONFINTEA), particularmente en las dos últimas (Hamburgo, 1997 y Belem do Pará, 2009) en las cuales comienza a hablarse del derecho al aprendizaje a lo largo de la vida, trascendiendo así la visión tradicional de la educación con personas jóvenes y

adultas (EPJA) como sólo alfabetización y educación básica.

Esta visión amplia está plasmada en los instrumentos internacionales arriba mencionados, los cuales consideran que la educación debe contribuir al desarrollo completo de la personalidad humana; a la igualdad y la no discriminación; al desarrollo económico y social; al respeto a los derechos humanos; a promover la democracia y a mejorar la calidad de vida de las sociedades y la personas para que éstas puedan trabajar y vivir dignamente y seguir aprendiendo a lo largo y a lo ancho de la vida. Sin embargo, estos objetivos encomiables se ven amenazados por el alcance y justiciabilidad del derecho a la educación. En términos de las obligaciones del Estado, estos instrumentos exigen garantizar el *acceso* universal a la educación primaria y hacer *accesible*, progresivamente, la educación secundaria, la educación superior y la posibilidad de *acceder* a la educación fundamental o permanente; lo que hoy conocemos como aprendizaje a lo largo de la vida. Este énfasis en el acceso es muy importante, pues ayuda a visibilizar a los grupos y colectivos sociales que han estado marginados de los servicios educativos (tal es el caso de muchas personas jóvenes, adultas y adultas mayores; de las mujeres, de las personas migrantes, de las personas con discapacidad, de las privadas de la libertad, etc.), pero no devela las causas estructurales que dificultan o imposibilitan el acceso de diversos grupos sociales a la educación, ni da cuenta de las necesidades diferenciadas que estos grupos presentan, ni de los procesos y resultados de la educación. La calidad, la relevancia social y la pertinencia cultural de los procesos educativos, y de sus resultados, son sólo algunos de los elementos que deja de lado el énfasis en el solo acceso a la educación.

Más allá del acceso

Ante este desbalance entre el acceso a la educación y los resultados que de ella se esperan, Katarina Tomaševski, anterior Relatora Especial para el Derecho a la Educación en Naciones Unidas,

desarrolló un marco analítico que diera cuenta de las obligaciones del Estado para el respeto, protección y realización del derecho humano a la educación. Este esquema, conocido como las 4As por sus siglas en inglés (*Availability, Accessibility, Acceptability, Adaptability*), aborda no sólo el acceso a la educación sino también la disponibilidad de los programas y servicios educativos, su aceptabilidad en términos de calidad y relevancia, y su adaptabilidad a las necesidades, condiciones y circunstancias de las personas.

Este artículo propone el citado esquema como una herramienta útil para el análisis de la educación de personas jóvenes y adultas (EPJA) como derecho humano y para repensar el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas de aprendizaje a lo largo de la vida en clave de derechos. Asimismo, se busca que el enfoque basado en derechos humanos pueda servir de guía para la acción educativa, para la práctica cotidiana de las y los educadores y actores educativos.

Pensar la EPJA como un derecho humano supone un cambio de perspectiva. Precisa el distanciamiento de las lógicas comunes de necesidades básicas insatisfechas y de “rezagos educativos”, y el reconocimiento de las obligaciones y responsabilidades del Estado para la garantía de este derecho; es decir, que el derecho a la educación sólo puede considerarse garantizado cuando los servicios educativos están disponibles para todas las personas; cuando son asequibles universalmente; cuando se han eliminado los obstáculos (económicos, culturales, estructurales, de género, etc.) para su acceso, disfrute y aprovechamiento; cuando son relevantes y adecuados no sólo a las necesidades educativas de los grupos a quienes van dirigidos, sino también a sus deseos, intereses y aspiraciones de aprendizaje. Éstos son los elementos que plantea el esquema de las 4As: disponibilidad (*availability*, en inglés), acceso, aceptabilidad y adaptabilidad, mismos que serán desarrollados más adelante como elementos de un esquema para el diseño, la implementación y la evaluación de la EPJA.



Fotografía: Brenda Navarrete.

Un análisis de la EPJA desde el enfoque basado en derechos supone, entonces, las obligaciones del Estado en términos de las 4As y una consideración de los principios básicos de los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia, equidad y no discriminación, participación e inclusión, empoderamiento, rendición de cuentas. Este enfoque permite discernir el derecho *a* la educación, de los derechos *en* la educación y los derechos *a través* de la educación, abordando así las causas subyacentes de la desigualdad e inequidad educativas.

El esquema y los indicadores

El esquema de las 4As de Tomaševski y algunos indicadores diseñados por el Proyecto por el Derecho a la Educación** se presentan a continuación como

herramientas para repensar la EPJA y el aprendizaje a lo largo de la vida en tanto derechos humanos y para diseñar, implementar y evaluar políticas, planes, programas y servicios educativos.

Disponibilidad

De acuerdo con el esquema, los Estados tienen la obligación de garantizar que existan los recursos suficientes para proveer servicios educativos y oportunidades de aprendizaje para todas las personas jóvenes y adultas. Esto incluye una evaluación del gasto público; el presupuesto asignado a educación, y a la EPJA en particular; su distribución para la existencia de la infraestructura mínima que permita una oferta educativa adecuada. Ésta incluye desde la apertura o cierre de centros, las instalaciones y materiales

educativos apropiados, hasta la selección, formación y remuneración correcta de docentes. Aunque esto se refiere sólo a la educación básica y obligatoria (cuyo número de años varía entre países), se contempla su progresividad hacia otros niveles y entornos educativos. Toda vez que las obligaciones de los Estados giran en torno a la “educación básica”, cabría preguntarse también qué es lo básico en cada lugar, cuáles son los aprendizajes y prácticas que facilitan el cumplimiento del derecho a la educación —y de otros derechos concomitantes— para las personas jóvenes y adultas, según lo previsto en los instrumentos internacionales.

Accesibilidad

Para garantizar este elemento del esquema se debe preguntar acerca de las previsiones que hacen los Estados (o las personas responsables de planes y programas educativos) para garantizar la no discriminación por motivos de clase, sexo, raza, discapacidad, preferencia sexual, etc., en el acceso a servicios educativos. Esto incluye un análisis de los obstáculos económicos en forma de costos directos e indirectos de la educación (pagos, distancia, transporte, horarios, etc.) que impiden el acceso de algunos colectivos. Igualmente, se debe dar cuenta de las barreras legales y administrativas, y de los usos culturales que marginan a ciertos grupos como las personas de edad, las mujeres, los hablantes de lengua indígena, etc. El Estado está obligado a movilizar los recursos suficientes, a legislar y diseñar políticas específicas para asegurar que estos obstáculos sean eliminados.

Aceptabilidad

Este elemento se refiere a los atributos mínimos que deben tener los servicios educativos para que, además de estar disponibles y ser accesibles para las personas jóvenes y adultas, éstos sean de calidad y que cumplan con estándares de seguridad y de profesionalismo de las y los docentes. Dichos estándares deben ser establecidos y estar garantizados por el gobierno y por la autoridad educativa e incluyen

los currículos, los contenidos, las metodologías y herramientas pedagógicas. La aceptabilidad de las políticas y programas educativos con personas jóvenes y adultas pasan por el tamiz de la calidad y de la relevancia. Dada la multiplicidad de actores y de intereses educativos que confluyen en la EPJA, la relevancia y la calidad estarán siempre mediadas por los grupos sociales —etarios, ocupacionales, estudiantiles— y sus intereses de aprendizaje. La apertura de los sistemas a la participación de los sujetos educativos en su diseño e implementación y la inclusión de sus demandas en los programas es también, por tanto, obligación del Estado. Los conocimientos, las habilidades y competencias que se desarrollan a través de la EPJA deben ser igualmente relevantes para la vida, la cotidianidad y los planes futuros de las y los participantes.

Adaptabilidad

Íntimamente relacionado con el anterior, este atributo requiere que las políticas y programas de EPJA se adapten a condiciones, situaciones y sujetos específicos, en lugar de que éstos se adapten a la oferta educativa y sus prescripciones. El Estado está obligado a considerar las necesidades especiales de las y los participantes de los programas y a hacer que el sistema educativo sea adaptable a fin de que los servicios sean incluyentes de aquellas personas que en su momento fueron consideradas no aptas para el sistema. Dentro de este grupo se cuenta, entre muchos otros, a las minorías étnicas y lingüísticas, a las y los jóvenes expulsados de la educación formal, a las personas con discapacidad, a las y los migrantes, y a la población trabajadora o penitenciaria. Además de la consideración de estos grupos y sus necesidades e intereses de aprendizaje, la adaptabilidad se relaciona con situaciones específicas, sean permanentes u ocasionales; tal es el caso de la educación en contextos de pobreza o de encierro, o en situaciones de conflicto o emergencia, por ejemplo.

Recomendaciones para la acción

A partir del esquema de las 4As se puede emprender el análisis de políticas y programas para dar cuenta del cumplimiento del derecho a la educación por parte de los Estados. Asimismo, este marco permite diseñar y evaluar programas educativos robustos y sesiones de aprendizaje que pongan a las personas, sus deseos, intereses y necesidades educativas, en el centro de los procesos. Este acercamiento requiere dejar de considerar la educación como un servicio, como una mercancía, para verla como un derecho humano y, por consiguiente, dejar de pensar en las personas como “población objetivo” de políticas compensatorias para verlas como sujetos de derechos.

El enfoque basado en derechos humanos permite ampliar la mirada de la EPJA, situar y trascender los campos de la alfabetización y la educación básica,

y pensar en posibilidades reales de aprendizaje a lo largo de la vida. Este enfoque puede ser útil también para desvelar las diferencias entre los grupos que constituyen la EPJA y sus necesidades, para identificar responsabilidades y obligaciones, y para la rendición de cuentas de las autoridades educativas. Igualmente, entre actores no estatales, el enfoque permite adecuar las prácticas de las y los educadores, informar los procesos de diseño y desarrollo curriculares y evaluar los programas educativos para que los procesos de aprendizaje, y sus resultados, no sean sólo de utilidad sino una salvaguarda de la dignidad de las y los participantes.

A continuación, y como conclusión, se presentan algunas preguntas que pueden orientar el análisis de políticas y programas de EPJA, ayudar en la planeación educativa cotidiana; en el diseño de cursos, de currículos y de materiales, en la evaluación y en la práctica docente.

| | | |
|---|-----------------------|--|
| ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS | Disponibilidad | <p>¿Son suficientes los recursos destinados a la EPJA?</p> <p>¿Los planes y programas educativos están lo suficientemente extendidos (v.g. localidades rurales y urbanas)?</p> <p>¿Existen suficientes docentes? ¿Su selección y formación es adecuada? ¿Su remuneración y condiciones laborales son apropiadas?</p> <p>¿Existen las condiciones materiales (infraestructura, centros, materiales) necesarias para el desarrollo de las políticas, planes y programas de EPJA?</p> |
| | Acceso | <p>¿Son asequibles los programas para todas las personas?</p> <p>¿Se consideran y/o evitan y/o subsidian los costos directos (cuotas) e indirectos (materiales, transporte, tiempo) de la EPJA?</p> <p>¿Se garantiza la no discriminación en el acceso (v.g. mujeres, personas de edad, reclusión, discapacidad) y se eliminan barreras culturales (cuidado de la infancia o de personas mayores), administrativas (trámites) para garantizar el acceso a la EPJA?</p> |
| | Aceptabilidad | <p>¿La oferta educativa es de calidad; responde a las necesidades, deseos e intereses de aprendizaje de las personas jóvenes y adultas?</p> <p>¿Los contenidos, los procesos (métodos) y los resultados de aprendizaje son adecuados; socialmente relevantes y culturalmente pertinentes (v.g. idioma, no discriminación, necesidades especiales)?</p> <p>¿Los programas respetan y promueven el respeto de los derechos humanos (v.g. medidas para promover la igualdad de género, la equidad, la paz)?</p> |
| | Adaptabilidad | <p>¿Los programas se adaptan a las necesidades de todas las personas, incluyendo minorías lingüísticas, migrantes estacionales, personas trabajadoras, jóvenes, personas mayores, personas en reclusión, etc.? ¿Existen adaptaciones lingüísticas (L1/L2, Braille, lenguaje de señas), espaciales (discapacidad, cuidado de la infancia), curriculares?</p> <p>¿Las políticas, planes y programas utilizan y promueven la interculturalidad?</p> |